

DOCUMENTO .Decreto: Decreto nº 2024/3734 (versión 4)	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/3734	
OTROS DATOS Código para validación: 6FTI4-JP9JV-1735U Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 8:59:57 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 02/09/2024 11:33	ESTADO FIRMADO 02/09/2024 11:33



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

DECRETO

A la vista del estado que mantiene el exp.2024/9407, relativo a celebración de convenio entre el Ayuntamiento de Armilla y Asociación "Almas con estrella" colonias felinas de Armilla Con la celebración del convenio se pretende una mejora en la salud pública del municipio, así mismo se busca una mejora en la calidad de vida de estos animales.

Las acciones serán llevadas a cabo por los veterinarios que colaboran con dicha asociación que comprobaran el estado general de los animales, y evaluaran si el gato es feral o puede ser objeto de adopción, todo ello velando siempre por el bienestar del animal.

Por el Concejal de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, D. Raúl García Rodríguez, con fecha de 22-08-2024, se propone a esta Alcaldía que se suscriba convenio con la Asociación "Almas con estrella" colonias felinas de Armilla.

Por cuanto antecede y por las facultades que me confiere la legislación vigente, por el presente VENGO EN DISPONER,

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Armilla y la Asociación "Almas con estrella" colonias felinas de Armilla para el año 2024, el cual queda redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA Y LA ASOCIACIÓN "ALMAS CON ESTRELLA" COLONIAS FELINAS DE ARMILLA

REUNIDOS

De una parte D^a Dolores Cañavate Jiménez, mayor de edad, con DNI 44.292.584-N, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Armilla (Granada), en adelante el AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, 18100 ARMILLA, (Granada), CIF P1802200D, a quien representa en este acto.

De otra parte D^a María Remedios Sánchez Gallardo, mayor de edad, con DNI 24.203.753W, en su calidad de Presidenta de la Asociación "Almas con Estrella" Colonias Felinas de Armilla, en adelante la ASOCIACIÓN, con razón social en calle Girasol núm. 13, 18100 Armilla (Granada) y CIF G10779312, inscrita en la sección primera del registro de Asociaciones de Granada con el número 11549; a quien representa en el presente acto. Cada una de las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, entidades o personas físicas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo/convenio de colaboración:

OBJETO

En el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Armilla, la presente subvención tiene por objeto, entre otros, apoyar a las entidades y personas que realicen actuaciones relacionadas con la defensa, el bienestar y la protección animal.

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 - Fax 958.570.107 - www.armilla.es
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501367 6FTI4-JP9JV-1735U 9DC1EB277AB0EE985E1F0F3A180747E7E195E3) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Decreto: Decreto nº 2024/3734 (versión 4)	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/3734	
OTROS DATOS Código para validación: 6FTI4-JP9JV-1735U Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 8:59:57 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 02/09/2024 11:33	ESTADO FIRMADO 02/09/2024 11:33

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501367 6FTI4-JP9JV-1735U 9DC1E8277AB0EE985E1F0F3A180747AE7E195E3) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idoma=1



Además de fomentar del voluntariado y la colaboración de las asociaciones y la sociedad en general con el Ayuntamiento de Armilla, para la promoción y defensa medioambiental.

El presente acuerdo/convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Armilla y la Asociación, regula las bases para la concesión de una subvención, de carácter nominativo y directo, para el año 2024, con los objetivos de:

- Identificación mediante microchip, de los gatos que forman las colonias felinas existentes en Armilla.
- La aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno a su lugar de origen), en las colonias felinas que se encuentran en el término municipal de Armilla.

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

1º.- El Ayuntamiento de Armilla, en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, publicada en el BOE con fecha 29 de marzo de 2023, tiene la obligación de la identificación mediante microchip, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, cuyo objeto es el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

2º.- Corresponde al Ayuntamiento de Armilla la gestión de los gatos comunitarios, y en consecuencia, promoverá:

- a) El fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La colaboración con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

3º.- El Ayuntamiento de Armilla subvencionará a la Asociación con 5.000 € para la realización de actividades en el año 2024 y ésta deberá cumplir con una serie de requisitos para recibirla:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas/proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

Además, no podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención si concurre con alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento; hallarse declarado en concurso; estar sujeto a intervención judicial o haber sido

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Decreto: Decreto nº 2024/3734 (versión 4)	Nº de Decreto: 2024/3734	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6FTI4-JP9JV-1735U Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 8:59:57 Página 3 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 02/09/2024 11:33	FIRMADO 02/09/2024 11:33



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

inhabilitado conforme la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.*
- Estar incursas algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo; de la incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio; del Régimen electoral, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.*
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en el periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Armilla.*
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- Estar incurso en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Toda la justificación a los puntos referidos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarla mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.*

Será motivo de devolución de la subvención cuando no se garantice el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de la misma y cuando se vulneren los valores de respeto, integridad y dignidad de las personas.

4º El Ayuntamiento colaborará en la cesión de las instalaciones necesarias para la estancia de los animales que precisen cuidados especiales durante el año 2024, con la cantidad de 500 € (precio estimado del uso de las instalaciones para dicho año) en base a “Que de acuerdo a lo previsto en el art. 34 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 151.6 Decreto nº 18/2006, de 24 de enero (Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía) y art. 90 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es posible autorizar el uso provisional temporal, y en precario, de bienes de dominio público cuando las circunstancias e interés público así lo aconsejen.

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 - Fax 958.570.107 - www.armilla.es
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501367 6FTI4-JP9JV-1735U 9DC1EB277AB0EE985E1F0F3A180747E7E105E3) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Así mismo, colabora con el suministro de alimentación de los animales y los materiales necesarios para el bienestar de los mismos por importe de 9.099,95 euros (8.910 euros de pienso más 189,95 € en baúles de resina para su alimentación), a todo esto hay que añadirle la compra de una nueva caseta para el alojamiento de dichos animales por importe de 28.000 euros.

5º.- La Asociación se comprometerá:

·Identificación mediante microchip, de los gatos que forman las colonias felinas existentes en Armilla.

·Esterilización de los miembros de la colonia felina, que será realizada por las clínicas veterinarias que consideren, acreditándolo oportunamente mediante la expedición de factura.

·Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.

·Identificación/ Marcaje de la oreja de los animales esterilizados.

·Ficha de cada gato/a de la colonia esterilizado/a.

·Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia, si se han realizado las labores anteriores.

·Elaboración y presentación de los informes que pueda requerir el Servicio Municipal Competente.

6º.- La subvención concedida (5.000 €), no podrá superar el 75% del presupuesto total de las actividades/proyectos realizados durante el año, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, supere el coste de la actividad/proyecto a desarrollar por el beneficiario.

7º.- El Ayuntamiento realizará una primera entrega a cuenta de 1000 euros, y los siguientes pagos serán abonados previa justificación del 75% de la entrega anterior, y así se irán ingresando sucesivas entregas hasta cumplimentar el importe de los 5.000 euros.

8º.- Los gastos subvencionables serán los que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: En ningún caso serán subvencionables:

·Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

·Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

·Los gastos de procedimientos judiciales.

·Los impuestos personales sobre la renta; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; otros impuestos.

·Las dietas, comidas, bebidas, celebraciones y viajes de la entidad. · Los gastos que respondan a actividades lucrativas.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Decreto: Decreto nº 2024/3734 (versión 4)	Nº de Decreto: 2024/3734
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 6FTI4-JP9JV-1735U Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 8:59:57 Página 5 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 02/09/2024 11:33
	ESTADO
	FIRMADO 02/09/2024 11:33



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

·Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, instrumentos musicales, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.

·Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)

Quedan expresamente excluidas:

·Actividades lucrativas, es decir, que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora.

·Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales, romerías, etc. °

9º.- La justificación de la subvención contendrá la siguiente información:

Memoria de actuación, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el perfil de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados.

Memoria económica debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, que recogerá:

– Relación de los ingresos obtenidos para el programa/proyecto y/o la actividad subvencionada, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Armilla, de otras Entidades Públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos y de otros ingresos.

– Relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora (con indicación, en su caso, de si lo es a título de subcontratista del programa/proyecto y/o actividad subvencionada), del documento justificativo, de la descripción de las operaciones objeto del gasto, de su importe y de las fechas de emisión y de pago.

– Junto a esta memoria económica se adjuntarán las fotocopias de las facturas y demás justificantes de gasto, para su custodia y conservación por parte del Ayto.

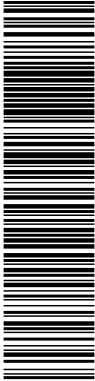
Éstas estarán fechadas en el plazo de ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, con el nombre y datos fiscales de la entidad beneficiaria, indicando la relación y descripción del gasto realizado.

El plazo para justificar todos los gastos ejecutados será hasta el 31 de marzo de 2025.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efecto y resolución del presente acuerdo/convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 - Fax 958.570.107 - www.armilla.es
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

DOCUMENTO .Decreto: Decreto nº 2024/3734 (versión 4)	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/3734	
OTROS DATOS Código para validación: 6FTI4-JP9JV-1735U Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 8:59:57 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.Firmado 02/09/2024 11:33	ESTADO FIRMADO 02/09/2024 11:33



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Sin perjuicio de la resolución unilateral que se reserva este Ayuntamiento, si se observara la no cumplimentación adecuada de este acuerdo/convenio, dicha resolución se notificará sin que se tenga derecho a reclamar servicio alguno.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, reconociéndose expresa buena fe y su fiel voluntad de cumplimiento, al día de la firma electrónica ”.

Segundo.- El presente convenio, deberá inscribirse en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Armilla.

Tercero.- Deberá ser publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Armilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En **Armilla**, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 - Fax 958.570.107 - www.armilla.es
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212